



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Recurso Adm. de Revocación**

**NOMBRE** LA RED TORREON, SA DE CV, EN REP. LEGAL LA C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ

**DOMICILIO** AVENIDA ESCOBEDO NO. 891. INTERIOR-1.

**COLONIA:** ZONA CENTRO.

**CIUDAD:** TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 03 de Diciembre del 2018, los suscritos C. Efrén Viesca Garduño, y C.- Efrén Viesca Garduño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio no. AGJ/8291/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos 1345501684, 1343523544 y 1344554564, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. LA RED TORREON, SA DE CV, REP. LEGAL LA C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y deshabilitado, se encuentra en Venta, según vecinos casi no viene nadie, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 03 de Diciembre del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EFREN VIESCA GARDUÑO.

C. ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio no. AGJ/9434/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos 1343457564, 1343385964, 1344452304, 1343334484, 1343379714, y 1343362144, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. LA RED TORREON, SA DE CV, REP. LEGAL LA C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Escobedo con N° 891 Interior-1, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 05 de Noviembre del 2018 y 07 de Noviembre del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Efrén Viesca Garduño, y C. Alejandro Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. LA RED TORREON, SA DE CV, REP. LEGAL LA C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/9434/2018 de fecha 24 de Septiembre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, se encuentra en Venta, según vecinos casi no viene nadie, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. LA RED TORREON, SA DE CV, REP. LEGAL LA C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar notificación del oficio no. AGJ/9434/2018 mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra **de los créditos 1343457564, 1343385964, 1344452304, 1343334484, 1343379714, y 1343362144**, donde se emite Resolución, a cargo del C. LA RED TORREON, SA DE CV, REP. LEGAL LA C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 03 DE DICIEMBRE DEL 2018**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 24 de Septiembre de 2018

**AGJ/9434/2018**

**LA RED TORREÓN, S.A. DE C.V.  
AVENIDA ESCOBEDO #891 Int. 1  
COLONIA CENTRO  
TORREÓN, COAHUILA.-**

**ASUNTO.-** Requerimiento de Obligaciones  
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, el 27 de Abril de 2015, y en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 30 de Abril de 2015, la C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, en representación legal de la persona moral denominada **LA RED TORREÓN, S.A. DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito 1343457564 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, el 27 de Abril de 2015, y en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 30 de Abril de 2015, la C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, en representación legal de la persona moral denominada **LA RED TORREÓN, S.A. DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito 1343385964 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, el 27 de Abril de 2015, y en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 30 de Abril de 2015, la C. ROSA



ELENA LOPEZ LOPEZ, en representación legal de la persona moral denominada **LA RED TORREÓN, S.A. DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito 1344452304 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, el 27 de Abril de 2015, y en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 30 de Abril de 2015, la C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, en representación legal de la persona moral denominada **LA RED TORREÓN, S.A. DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito 1343334484 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, el 27 de Abril de 2015, y en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 30 de Abril de 2015, la C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, en representación legal de la persona moral denominada **LA RED TORREÓN, S.A. DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito 1343379714 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, el 27 de Abril de 2015, y en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 30 de Abril de 2015, la C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, en representación legal de la persona moral denominada **LA RED TORREÓN, S.A. DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito 1343362144 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

### **SUBSTANCIACION**

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo

dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, reformado y publicado el 29 de abril de 2014 y su decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general publicado en el periódico oficial del estado el 26 de agosto de 2016, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligacion(es) Omitida(s) de fecha 08 de Septiembre de 2014, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con número de control SAT 100309140077142C51190 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

II.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligacion(es) Omitida(s) de fecha 22 de Enero de 2014, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con número de control SAT 101903E2001479 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

III.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligacion(es) Omitida(s) de fecha 11 de Agosto de 2014, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de

Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con número de control SAT 101904DW000613 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

IV.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligacion(es) Omitida(s) de fecha 10 de Junio de 2013, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con número de control SAT 101903DU002198 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

V.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligacion(es) Omitida(s) de fecha 09 de Diciembre de 2013, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con número de control SAT 101903E100087A por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

VI.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligacion(es) Omitida(s) de fecha 06 de Agosto de 2013, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con número de control SAT 101903DW001322 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

VII.- Inconforme con los actos señalados en los puntos anteriores, Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, el 27 de Abril de 2015, y en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 30 de Abril de 2015, la C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, en representación legal de la persona moral denominada **LA RED TORREÓN, S.A. DE C.V.**, por su propio derecho interpuso Recurso Administrativo de Revocación.

VIII.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligacion(es) omitida(s) y Multa(s), con número de crédito 1343457564; emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo cual resulta improcedente el recurso en

cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**IX.-** Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligacion(es) omitida(s) y Multa(s), con número de crédito 1343385964; emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**X.-** Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligacion(es) omitida(s) y Multa(s), con número de crédito 1344452304; emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se le





determino un crédito fiscal en cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XI.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de Obligacion(es) omitida(s) y Multa(s), con número de crédito 1343334484; emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XII.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de

Obligacion(es) omitida(s) y Multa(s), con número de crédito 1343379714; emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad total de \$5,500.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**XIII.-** Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligacion(es) omitida(s) y Multa(s), con número de crédito 1343362144; emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/0782/2018, de fecha 11 de Septiembre de 2018, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la



SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario  
de la Constitución de Coahuila

Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por la C. ROSA ELENA LOPEZ LOPEZ, en representación legal de la persona moral denominada **LA RED TORREÓN, S.A. DE C.V.**, Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, el 27 de Abril de 2015, y en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 30 de Abril de 2015

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar. - Ciudad - Para su conocimiento y efectos procedentes.  
C.C.P. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila. - Administrador Local de Ejecución Fiscal - Para su conocimiento y efectos procedentes  
c.c.p. Archivo.

LAM/LJMBT

Administración Central de lo Contencioso  
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O  
Tel: 844 9861200 C.P. 25380  
Arteaga Coahuila, Mexico

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 11 de septiembre de 2018  
**AGEF/0782/2018**

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE  
EL ACTO QUE SE INDICA**

**LA RED TORREON, S.A. DE C.V.  
AV. ESCOBEDO #891 INT. 1  
COL. CENTRO  
TORREON, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1 Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 08 de Septiembre de 2014, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 100309140077142C51190 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

2 Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 22 de Enero de 2014, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 101903E2001479 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

3 Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 11 de Agosto de 2014, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de



Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 101904DW000613 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

4 Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 10 de Junio de 2013, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 101903DU002198 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

5 Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 09 de Diciembre de 2013, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 101903E100087A por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

6 Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 06 de Agosto de 2013, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 101903DW001322 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

### **SUBSTANCIACION**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X





incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, vigente a partir del 09 de mayo de 2012, así como en los artículos 2 fracción IV, 5, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 16 fracción XXXII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 25, 40 fracción I, II, y III, 54 fracción IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha 11 de Mayo de 2018 vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), atendiendo a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 08 de Septiembre de 2014, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 100309140077142C51190 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

II.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 22 de Enero de 2014, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 101903E2001479 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.



**III.-** Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 11 de Agosto de 2014, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 101904DW000613 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

**IV.-** Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 10 de Junio de 2013, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 101903DU002198 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

**V.-** Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 09 de Diciembre de 2013, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 101903E100087A por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

**VI.-** Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 06 de Agosto de 2013, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con numero de control SAT 101903DW001322 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.



**VII.-** Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas, es decir, el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), con números de control SAT 100309140077142C51190 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

**VIII.-** Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas, es decir, el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), con números de control SAT 101903E2001479 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

**IX.-** Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas, es decir, el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), con números de control SAT 101904DW000613 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

**X.-** Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas, es decir, el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), con números de control SAT 101903DU002198 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.



**XI.-** Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas, es decir, el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), con números de control SAT 101903E100087A por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

**XII.-** Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas, es decir, el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), con números de control SAT 101903DW001322 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, esta Administración Central de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), contenido en el oficio con Número de Control SAT 100309140077142C51190 relativo al crédito 1343457564 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), contenido en el oficio con Número de Control SAT 101903E2001479 relativo al crédito 1343385964 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), contenido en el oficio con Número de Control SAT 101904DW000613 relativo al crédito 1344452304 por la cantidad total de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**CUARTO.-** Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), contenido en el oficio con Número de Control SAT 101903DU002198 relativo al crédito 1343334484 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**QUINTO.-** Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), contenido en el oficio con Número de Control SAT 101903E100087A relativo al crédito 1343379714 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), contenido en el oficio con Número de Control SAT 101903DW001322 relativo al crédito 1343362144 por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).


**SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL.**

LANL/UMBT

  
**LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**

**SEFIN**  
**ADMINISTRACIÓN FISCAL**  
**GENERAL**

  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE**  
**EJECUCIÓN FISCAL**





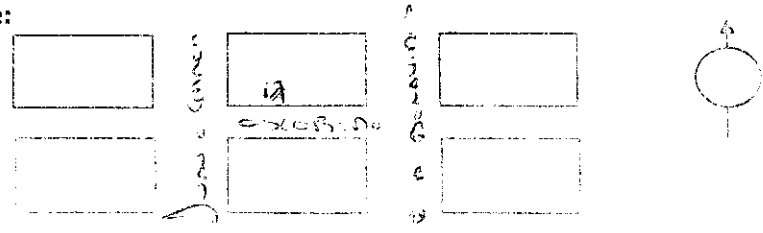
Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Yo, JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurriré si comparezco físicamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal...
en el domicilio ubicado en P.O. ESCOBEDO
el cual me constituí y cerciorándome por medio de la inspección de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a mi nombre y constato que tiene las características siguientes: MUSEO N. FACAN BARRA DE...

Descripción del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
C.I. 30378-1932 Fecha 24/08/18 Notificador Alejandro Tejada de la Rosa

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- El inmueble no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- Inhabilitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
- Este es número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
- El inmueble está en el contribuyente ( ) nada más está por las noches ( ) no atendieron citatorio

En esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Se consultó a los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

Identificación de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir
Número de documento Fecha de expedición
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

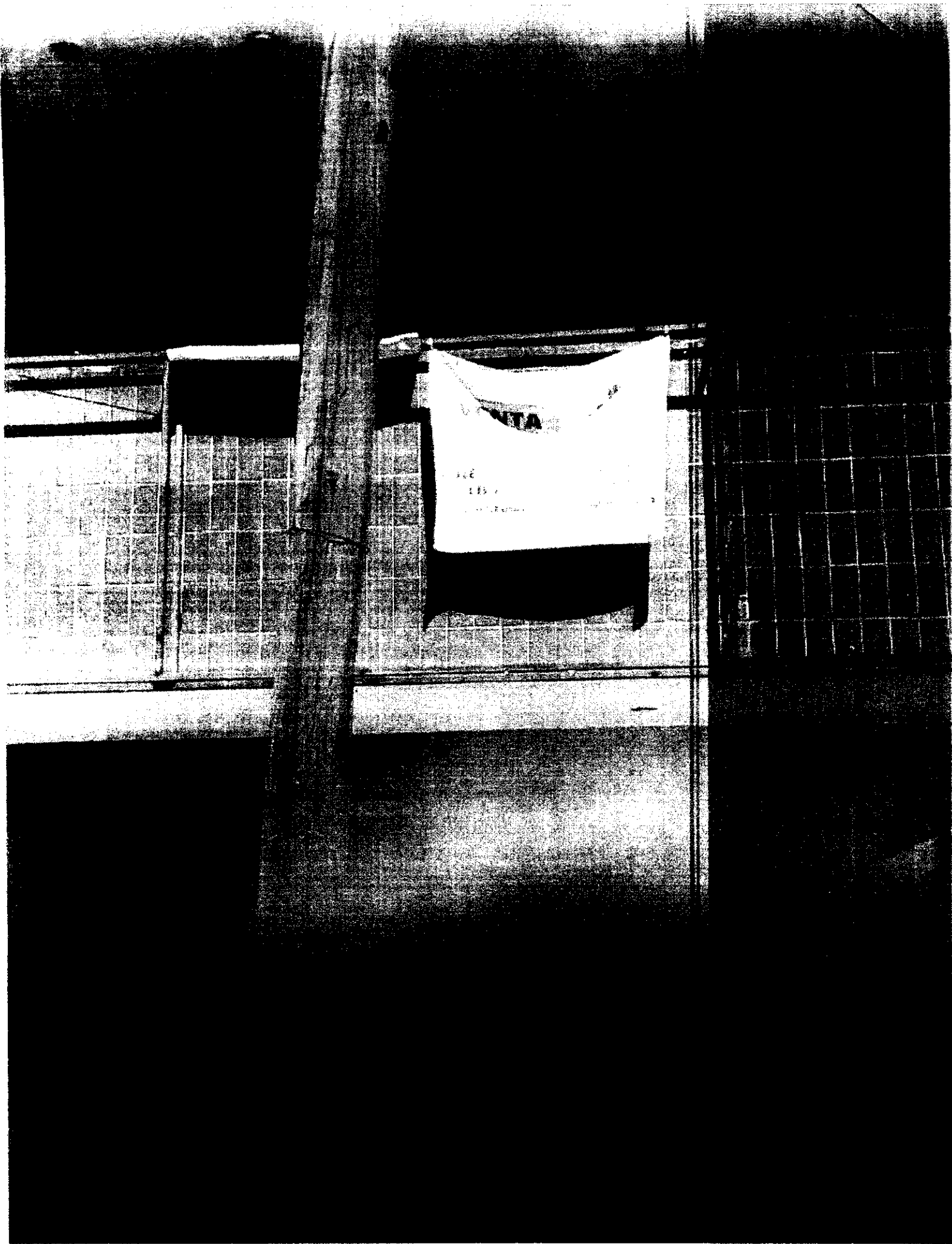
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

Sección Udon AGUA GAS

ATTESTADO

Coahuila, a 01 de Agosto de 2018. Hora 18:70

Alejandro Tejada de la Rosa
NOTIFICADOR - EJECUTOR





Coahuila

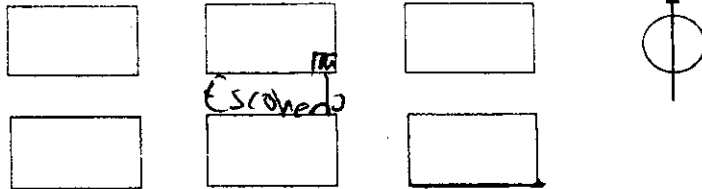
"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal: Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con la calle Torreón SA de CV en el domicilio fiscal ubicado en Escobedo 897-INT el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Edificio 2 pisos, en la parte de abajo de un terreno en plano.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3154801933 Fecha: Notificador: EFREN VIESCA GARDUÑO
Diligencia: Oficio Resolutorio

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[X] está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros: Al tener vecino de abajo por tal motivo, que el domicilio no se ve, pero muy de vez en cuando se ve parte, pero la parte social

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Domicilio en venta, se anexa foto

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir
( ) otros. Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.: AGUA: GAS:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, 05 de noviembre de 2018. Hora: 13:00

EFREN VIESCA GARDUÑO
NOTIFICADOR-EJECUTOR